



REF.: APRUEBA CONVENIO

PUERTO MONTT, 20 JUL 2020

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION EXENTA Nro.G.R.

1455

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El Convenio de fecha de 03 de junio de 2020, celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la Dirección Regional de Vialidad, destinado a financiar el Proyecto **"CONSTRUCCION CONEXIÓN VIAL SECTOR: PALENA-LAGO PALENA, COMUNA PALENA", (ETAPA PREFACTIBILIDAD), Código BIP 30384235-0;**
- b) El Certificado del Consejo Regional Nro.152/07.05.2020, mediante el cual se aprueba un monto de M\$814.000 para la ejecución del proyecto indicado en los Visto a) de esta Resol.;
- c) La disponibilidad presupuestaria;
- d) Lo dispuesto en la Resolución Nro.7/2019, de la Contraloría General de la República,
- e) Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el Convenio celebrado con fecha 03 de junio de 2020, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la Dirección Regional de Vialidad, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO - MANDATO
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
DIRECCION REGIONAL DE VIALIDAD

En Puerto Montt, a 03 de junio de 2020, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, representado por su Intendente Regional don HARRY JÜRGENSEN CAESAR, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional, ambos domiciliados en esta ciudad Avda. Décima Región Nro. 480, 4to. Piso, en adelante "El Mandante", y la Dirección Regional de Vialidad, representada por su Director Regional don ENZO DELLAROSSA SAEZ, ambos domiciliados en Avda. Bernardo O'Higgins 451, Piso 3, de la ciudad de Puerto Montt, en lo sucesivo "La Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : De conformidad con lo dispuesto por el Art. 24 letra h), de la L.O.C., sobre Gobierno y Administración Regional Nro.19.175, texto refundido y en el Art. 19, de la Ley 18.267, el Intendente de la Región de Los Lagos, viene en conferir mandato a la Unidad Técnica para la ejecución de la **Etapas de Prefactibilidad** del proyecto que a continuación se indica:

"CONSTRUCCION CONEXIÓN VIAL SECTOR: PALENA-LAGO PALENA, COMUNA PALENA"
(Etapas Prefactibilidad)

SEGUNDO : La asignación presupuestaria disponible para la realización de del proyecto señalado, asciende a la cantidad de **M\$800.000** (ochocientos millones de pesos), los que proporcionará El Mandante con cargo al **Subt. 31, Item 02, Asign. 002 "Consultorías"**, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional Xa. Región, identificado presupuestariamente con el Código BIP **30384235-0**

TERCERO : Conforme con lo establecido en la cláusula 1era. corresponderá a la Unidad Técnica la licitación, análisis y adjudicación.

Respecto a la modalidad de licitación, ésta será sin reajustes y en pesos, de acuerdo a la legislación que rige el uso de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, quedando sujetas otras disposiciones al reglamento de la respectiva Unidad Técnica.

CUARTO : Todos los gastos para la realización del proyecto que a la Unidad Técnica demande el cumplimiento del presente convenio, serán de cargo del Mandante. Asimismo, se deberá proveer a la Unidad Técnica de los fondos necesarios para la gestión técnico - administrativa sujetos a rendición de cuentas, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 81 de la Ley Nro. 18.482, los que en el presente caso ascienden a **M\$14.000** (catorce millones de pesos), los que proporcionará El Mandante con cargo al Subt. 31, Item 02, Asign. 001 "Gastos Administrativos".

QUINTO : El Gobierno Regional, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional y en virtud de las funciones y atribuciones que la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional le entrega, se reserva la facultad de fiscalizar y supervisar con personal de sus departamentos o asesorías externas contratadas para estos efectos, el desarrollo del proyecto.

SEXTO : Cualquier otro compromiso contraído por la Unidad Técnica, para el cumplimiento de este Mandato, será de su exclusiva responsabilidad, limitándose el compromiso del Mandante hasta la suma indicada en la cláusula segunda de este Convenio.

SEPTIMO : Las partes dejan establecido que en el desempeño de las obligaciones que por este Convenio se le encarga a la Unidad Técnica, ésta se regirá por las normas que le son propias en el ámbito de sus atribuciones.

Avda. Décima Región 480, 4° piso,
Edificio Intendencia Regional
Puerto Montt

Fonos (65) 2283109 - 2283153 - 2280708
info@goreloslagos.cl
www.goreloslagos.gob.cl



OCTAVO : La personería del Sr. Intendente Regional, para actuar en representación del Gobierno Regional de Los Lagos, y la personería del Director Regional de Vialidad, no se insertan por ser conocidas de las partes.

NOVENO : La vigencia de este Convenio se extenderá por 1.080 días, fecha dentro de la cual se deberá practicar por "El Mandante" la recepción final del proyecto y comenzará a regir desde la fecha de la Resolución del Mandante que lo aprueba.

No obstante, y de común acuerdo escrito de las partes, dicho plazo puede ser aumentado previa solicitud por parte de la Unidad Técnica, anexando un informe técnico que lo justifique, no excediendo éste el 15% del plazo original convenido en el inciso anterior.

El presente Mandato se extiende y firma en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.

POR ORDEN DEL INTENDENTE REGIONAL, SEGÚN RESOL EXENTA NRO.821/31.03.2020

ENZO DELLAROSSA SAEZ
DIRECTOR REGIONAL
DE VIALIDAD

ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO
ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

RUE/EGB/cpb.

- 2.- **IMPUTESE** un monto de **M\$814.000** (ochocientos catorce millones de pesos) de los cuales **M\$800.000** corresponde al **Subt.31, Item 02, Asign.002 "Consultorias"** y **M\$14.000** al **Subt.31, Item 02, Asign.001 "Gastos Administrativos"**, del Presupuesto del FNDP. Del monto autorizado, corresponden para el año 2020 **M\$1** de "Consultorias" y **M\$1** de "Gastos Administrativos", el saldo se imputará al Subt. e Item respectivo, en la medida que se consulten los recursos en el Presupuesto o año vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

POR ORDEN DEL INTENDENTE REGIONAL, SEGÚN CONSTA EN RESOL EX NRO.821/31.03.2020.



MAURICIO ROJAS NEF
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS



RUE/EGB/cpb.

DISTRIBUCION:

Dirección Regional de Vialidad
Depto. Estudios e Inversión
Archivo Oficina Partes GORE



ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO
ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

(1)
(2)
(1)

CONVENIO - MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

DIRECCION REGIONAL DE VIALIDAD

En Puerto Montt, a 3 de junio de 2020, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, representado por su Intendente Regional don HARRY JÜRGENSEN CAESAR, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional, ambos domiciliados en esta ciudad Avda. Décima Región Nro. 480, 4to. Piso, en adelante "El Mandante", y la Dirección Regional de Vialidad, representada por su Director Regional don ENZO DELLAROSSA SAEZ, ambos domiciliados en Avda. Bernardo O'Higgins 451, Piso 3, de la ciudad de Puerto Montt, en lo sucesivo "La Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 24 letra h), de la L.O.C., sobre Gobierno y Administración Regional Nro.19.175, texto refundido y en el Art. 19, de la Ley 18.267, el Intendente de la Región de Los Lagos, viene en conferir mandato a la Unidad Técnica para la ejecución de la **Etap**a de **Prefactibilidad** del proyecto que a continuación se indica:

"CONSTRUCCION CONEXIÓN VIAL SECTOR: PALENA-LAGO PALENA, COMUNA PALENA"
(Etapa **Prefactibilidad)**

SEGUNDO: La asignación presupuestaria disponible para la realización de del proyecto señalado, asciende a la cantidad de **M\$800.000** (ochocientos millones de pesos), los que proporcionará El Mandante con cargo al **Subt. 31, Item 02, Asign. 002 "Consultorías"**, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional Xa. Región, identificado presupuestariamente con el Código BIP **30384235-0**

TERCERO: Conforme con lo establecido en la cláusula 1era. corresponderá a la Unidad Técnica la licitación, análisis y adjudicación.

Respecto a la modalidad de licitación, ésta será sin reajustes y en pesos, de acuerdo a la legislación que rige el uso de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, quedando sujetas otras disposiciones al reglamento de la respectiva Unidad Técnica.

CUARTO : Todos los gastos para la realización del proyecto que a la Unidad Técnica demande el cumplimiento del presente convenio, serán de cargo del Mandante. Asimismo, se deberá proveer a la Unidad Técnica de los fondos necesarios para la gestión técnico - administrativa sujetos a rendición de cuentas, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 81 de la Ley Nro. 18.482, los que en el presente caso ascienden a **M\$14.000** (catorce millones de pesos), los que proporcionará El Mandante con cargo al Subt. 31, Item 02, Asign. 001 "Gastos Administrativos".

QUINTO : El Gobierno Regional, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional y en virtud de las funciones y atribuciones que la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional le entrega, se reserva la facultad de fiscalizar y supervisar con personal de sus departamentos o asesorías externas contratadas para estos efectos, el desarrollo del proyecto.

SEXTO : Cualquier otro compromiso contraído por la Unidad Técnica, para el cumplimiento de este Mandato, será de su exclusiva responsabilidad, limitándose el compromiso del Mandante hasta la suma indicada en la cláusula segunda de este Convenio.

SEPTIMO: Las partes dejan establecido que en el desempeño de las obligaciones que por este Convenio se le encarga a la Unidad Técnica, ésta se regirá por las normas que le son propias en el ámbito de sus atribuciones.

OCTAVO : La personería del Sr. Intendente Regional, para actuar en representación del Gobierno Regional de Los Lagos, y la personería del Director Regional de Vialidad, no se insertan por ser conocidas de las partes.

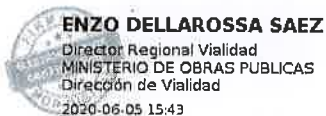
NOVENO : La vigencia de este Convenio se extenderá por 1.080 días, fecha dentro de la cual se deberá practicar por "El Mandante" la recepción final del proyecto y comenzará a regir desde la fecha de la Resolución del Mandante que lo aprueba.

No obstante, y de común acuerdo escrito de las partes, dicho plazo puede ser aumentado previa solicitud por parte de la Unidad Técnica, anexando un informe técnico que lo justifique, no excediendo éste el 15% del plazo original convenido en el inciso anterior.

El presente Mandato se extiende y firma en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.

POR ORDEN DEL INTENDENTE REGIONAL, SEGÚN RESOL EXENTA NRO.821/31.03.2020



ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO
ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

RUE/EGB/cpb.

